



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
 JUZGAMIENTO**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)**

**Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Primero (1) de julio de 2021	<b>Hora</b>	3:00	<b>AM</b>	<b>PM X</b>
--------------	------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	4	1	2
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

**DEMANDANTE: JAIRO ALONSO BETANCUR**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JAIRO ALONSO BETANCUR GÓMEZ demandante C.C.3.437.366
Doctor SANTIAGO ALBERTO TIRADO URIBE apoderado de la parte demandante, quien exhibió su TP 168.587.
Doctora ESTEFANÍA GÓMEZ DUQUE apoderada sustituta de COLPENSIONES, a quien se reconoce personería y quien exhibió su TP 307.060.

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6e9096a9-80a0-4802-b54a-0c77cbc270a9?vcpubtoken=e04cbfa1-c4f6-46b9-b01d-2f884d601b99>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

**ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

#### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
-----------

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<b>DEMANDANTE:</b> Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
<b>COLPENSIONES:</b> Se incorporan los documentos aportados con la contestación de la demanda.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

#### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 337 de 2021 del consecutivo general y N° 165 de 2021, de procesos ordinarios.

<p>En mérito de lo expuesto el <b>JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b>, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO: CONDENAR</b> a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor JAIRO ALONSO BETANCUR GÓMEZ la suma de \$7.844.069 a título de retroactivo de reajustes pensionales liquidado desde el 8 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021. A partir del 1 de julio de 2021, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES continuará pagando al demandante una mesada pensional equivalente a la suma de \$10.668.627 sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de Ley.</p> <p><b>SEGUNDO: CONDENAR</b> a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar al señor JAIRO ALONSO BETANCUR GOMEZ los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre los reajustes pensionales descritos en el numeral primero de ésta providencia, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el momento del pago.</p>
---

**TERCERO: AUTORIZAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a efectuar del retroactivo de la reliquidación pensional los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud.

**CUARTO: DECLARAR IMPROBADAS** las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

**QUINTO: COSTAS** en ésta instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$700.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia.

Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Con tal fin se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Acta Audiencia 0500131050132020041200

Código de verificación:

**70fc23bdd1082b513e474af343c93385f4ca25c91a870160ddcd1c0aa8192862**

Documento generado en 01/07/2021 04:00:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**